

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XIX Miércoles 10 de febrero de 1954 Núm. 41

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 19 de enero de 1954 por la que se dispone el cese de don Pascual Aguilar Asensio como Instructor de primera de la Guardia Colonial de Guinea	790	<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José María Aguayo López	792
<i>Otra</i> de 20 de enero de 1954 por la que se nombra a los Contadores de tercera del Cuerpo de Contadores del Estado doña María Concepción Sieso Abad y doña María Aurora Ruiz Sánchez para prestar sus servicios en la Administración del Protectorado de España en Marruecos	790	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra</i> de 21 de enero de 1954 por la que se nombra por concurso al Teniente de Infantería don Mariano Capaz Fuentes Oficial subalterno en los Territorios del Africa Occidental Española	790	<i>Orden</i> de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve la consulta formulada por «Establecimientos Moro, S. A.», sobre si se hallan sujetos a timbre de publicidad los escaparates de los depósitos cerrados al público en los que se exponen productos o se hace publicidad de los mismos	792
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que se reingresa en el servicio activo a don Antonio Piera Rovira, Auxiliar de la Administración de Justicia	791	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que reingresa al servicio activo, procedente de la excedencia forzosa, por enfermedad, el Guardian de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Marcos Ortiz de la Torre Fernández	791	<i>Orden</i> de 25 de enero de 1954 por la que se jubila a los Comisarios del Cuerpo General de Policía que figuran en la misma	793
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan Chasco Esteban, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario	791	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Fons González	793
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan de la Cruz González Padillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario	791	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Victor Buezas Zubiria, Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente excedente voluntario	791	<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se nombra, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas, de las Escuelas del Magisterio que se expresan, a los señores que se mencionan	793
<i>Otra</i> de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Pío Plaza Fernández	791	<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1953 por la que se conceden bolsas de viaje a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se citan	793
<i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1953 por la que reingresa al servicio activo el Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Pío Plaza Fernández	791	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga	794
<i>Otra</i> de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba) a don Francisco Caballero del Rosal	792	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga	794
<i>Otra</i> de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres) a don Gaspar Casado Fernández	792	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se crean con carácter definitivo Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan	794
<i>Otra</i> de 26 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Faustino Montaner Torres	792	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan	795
<i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Tomás Yáñez López, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Fene (La Coruña)	792	<i>Otra</i> de 28 de noviembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga	796
<i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Francisco Pareja Perea, Auxiliar del Juzgado Municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	792	<i>Otra</i> de 8 de enero de 1954 por la que se crea una Escuela de niñas en el parque Móvil de los Ministerios Civiles. Conclusión de la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos	796
		<i>Otra</i> de 23 de enero de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Guillermo Aulet Sasire	797
		<i>Otra</i> de 27 de enero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Jesús Garay del Campo	797
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Julián de Pinedo y de Redondo, Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	797
		<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1953 por la que se jubila a doña María Teresa Maldonado Ojeña, Auxiliar Mayor de primera clase	797

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 19 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.286, interpuesto por don Juan Abello Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1948 ...	797
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Joaquín Estarlich Inglés, don Felipe Crespi Escalera y don Francisco Martínez Peralas, en nombre propio y en representación de otros noventa propietarios, en fincas de su propiedad situadas en el término municipal de Antella (Valencia) ...	793
Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palomas (Badajoz) ...	798
Otra de 30 de diciembre de 1953 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.222, interpuesto por don Manuel Montes Rodríguez ...	793
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario y conductores de ganado, dependientes de la Dirección General de Ganadería ...	798
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería ...	799
Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a las Entidades que se mencionan ...	799
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 26 de enero de 1954 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» del presente año ...	792
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. —Dirección General de Seguros y Ahorro.—Haciendo público el pago del segundo y último reparto de la entidad «Banco Peninsular» ...	799
GOBERNACION. —Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 4 de diciembre de 1953 para proveer tres plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela de Puericultura ...	799
Dirección General de Administración Local.—Resolución con carácter general determinadas dudas sobre las pagas extraordinarias de las Clases Pasivas sanitarias ...	800
Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso de traslados entre Médicos, Tisiólogos de Distritos Comarcales dependientes de este Organismo, convocado por Orden de 19 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente) ...	800
Anunciando subasta para instalación de electricidad en el Sanatorio Antituberculoso de Sorja ...	800
OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de «Prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria» (Cáceres) ...	800
Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo. Primera etapa» ...	801
Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Salas de Pallás (Lérida). Excluida la captación. Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indican a los señores que se mencionan ...	801
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, denominada «Agencia Rey Soler», establecida en Córdoba ...	801
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Palencia y Villamurriell de Cerrato, provincia de Palencia, expediente número 3.150, a su peticionario, don Julio Montes Rodríguez ...	801
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Laboral.—Transcribiendo bases del concurso de libros de texto para el cuarto curso del Bachillerato Laboral ...	802
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander).—Anulando la convocatoria para seleccionar el Profesor de Idiomas del Centro de Santoña ...	803
TRABAJO. —Dirección General de Trabajo.—Rectificación a las modificaciones de las Tablas de salarios de las normas especiales para las Industrias dedicadas a la fabricación de Cintas de Carda ...	802
Dirección General de Previsión.—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Castellón ...	803
Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Cáceres ...	803
INDUSTRIA. —Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de febrero de 1954 ...	803
AGRICULTURA. —Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.) ...	804
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se dispone el cese de don Pascual Aguilar Asensio como Instructor de primera de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado al Cuerpo de la Guardia Civil, con motivo de su ascenso a Brigada, el Instructor de primera de la Guardia Colonial de Guinea don Pascual Aguilar Asensio,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar su baja en aquella Administración, debiendo cesar en el expresado cargo con esta misma fecha, reconociéndole el derecho a percibir, conforme al párrafo 29 del artículo 16 del Estatuto del Personal Colonial, de 9 de abril de 1947, durante el tiempo de la licencia reglamentaria que se halla disfrutando, o sea hasta el 31 de julio próximo, los haberes correspondientes a la expresada situación con deducción en su caso del sueldo metropolitano y las gratificaciones incompatibles que por con-

ceptos análogos le correspondan en la Península.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se nombra a los Contadores de tercera del Cuerpo de Contadores del Estado doña María Concepción Sieso Abad y doña María Aurora Ruiz Sánchez para prestar sus servicios en la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración del Protectorado, de 31 de diciembre de 1929.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Contadores de tercera clase del Cuerpo de Contadores del Estado doña María Concepción Sieso

Abad y doña María Aurora Ruiz Sánchez para plazas de la expresada clase en los Servicios de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, los cuales percibirán a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se nombra por concurso al Teniente de Infantería don Mariano Capaz Fuentes Oficial subalterno en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería don Mariano Capaz Fuentes,

destinado actualmente en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 4, para una plaza de Oficial Subalterno en los Territorios del África Occidental Española, cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con imputación al Presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se reingresa en el servicio activo a don Antonio Píera Rovira, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Píera Rovira, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 7.000 pesetas, y en la vacante por promoción de don Vicente Martín Brozas, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que reingresa al servicio activo, procedente de la excedencia forzosa, por enfermedad, el Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Marcos Ortiz de la Torre Fernández.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a fin de determinar el estado físico en que se encuentra el Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Marcos Ortiz de la Torre Fernández, y habiéndose acreditado a través de las actuaciones que dicho funcionario se encuentra en condiciones físicas y psíquicas para prestar servicio en el Cuerpo de Prisiones.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien que don Marcos Ortiz de la Torre Fernández reingrese al servicio activo, conforme al artículo 579 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, quedando destinado para la prestación de sus servicios a la plantilla a que pertenecía, en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan Chasco Esteban, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Chasco Esteban, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo con la categoría anteriormente expresada; sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Marcelo Muñoz Sánchez, que la servía; antigüedad de 5 de octubre de 1953; efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de Albacete, donde deberá incorporarse dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan de la Cruz González Padillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan de la Cruz González Padillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada; sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Adolfo Gracia Gasca, que la servía; antigüedad de 30 de octubre de 1953; efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Celular de Barcelona, donde deberá incorporarse dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Roberto J. Gracia García, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Roberto J. Gracia García, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente

Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada; sueldo anual de 11.760 pesetas, en vacante producida por promoción de don Guillermo Fernández y Fernández, que la servía; antigüedad de 4 de octubre de 1953; efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de Zaragoza, donde deberá incorporarse dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Víctor Buezas Cubiria, Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitado por don Víctor Buezas Cubiria, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo con la categoría anteriormente expresada; sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Víctor Meana Negrete, que la servía; antigüedad de esta fecha; efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Central de Gijón, donde deberá incorporarse dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que reingresa al servicio activo el Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Pio Plaza Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pio Plaza Fernández, Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto que el citado Capellán, don Pio Plaza Fernández, reingrese al servicio activo, en los de su clase, con sueldo anual de 13.440 pesetas y demás emolumentos legales, pasando a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de treinta días.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba) a don Francisco Caballero del Rosal.

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 30 de noviembre último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Francisco Caballero del Rosal, número 47 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres) a don Gaspar Casado Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 30 de noviembre último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Gaspar Casado Fernández, número 44 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Faustino Montaner Torres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Faustino Montaner Torres, con destino en el Juzgado Comarcal de Molina de Aragón (Guadalajara), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 11 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Antonio Moas Peña,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Tomás Yáñez López, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Fene (La Coruña).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Tomás Yáñez López, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Fene (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 15 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Francisco Pareja Perea.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Francisco Pareja Perea, Auxiliar del Juzgado Municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 9.800 pesetas, a don Francisco Pareja Perea, con destino en el Juzgado Municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad la del día 15 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de doña María de los Angeles García de Andrés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José María Aguayo López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 18.200 pesetas y gratificaciones en vigor, a don José María Aguayo López, de-

biendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos, al día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve la consulta formulada por «Establecimientos Moro, S. A.», sobre si se hallan sujetos a timbre de publicidad los escaparates de los depósitos cerrados al público en los que se exponen productos o se hace publicidad de los mismos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación de Hacienda en Barcelona con motivo de la consulta formulada por la representación legal de la Sociedad «Establecimientos Moro, S. A.», con domicilio social en aquella capital, vía Layetana, número 21, sobre si se hallan sujetos a timbre de publicidad los artículos expuestos en los escaparates establecidos en sus depósitos cerrados al público, y en los que figuran sus productos o se hace publicidad de los mismos;

Resultando que instruido expediente de duda, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Timbre y Orden ministerial de 19 de junio de 1944, han informado de manera coincidente la Inspección Técnica del Timbre y Abogacía del Estado de la provincia, en el sentido de que tales escaparates se hallan sujetos al impuesto del timbre por el concepto de publicidad;

Resultando que no obstante la conformidad de criterio sostenida por la Inspección y Abogacía del Estado, la Delegación de Hacienda, dado el carácter de generalidad que constituye la consulta deducida, acordó elevar el expediente a la Dirección General del Timbre y Monopolios para su resolución ulterior, la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 11 de enero de 1952, lo pasó a informe de la Sección Técnica de Inspección, que se pronuncia consecuentemente con los informes de la Inspección y Abogacía del Estado de la provincia;

Considerando que la cuestión planteada con motivo de la consulta deducida por «Establecimientos Moro, S. A.» se reduce a determinar si los escaparates de los depósitos cerrados al público, donde se expongan o se haga publicidad de los mismos, se hallan sujetos al impuesto del timbre, teniendo en cuenta la exención establecida en la regla segunda, letra B), apartado a), escaparates situados en los establecimientos mercantiles en los que sin compensación económica alguna por el fabricante del artículo se expongan gratuitamente los que se vendan en dichos establecimientos; por lo que ha de fijarse previamente en el concepto sustantivo que a efectos de la imposición merezcan los establecimientos mercantiles, y si bien no se halla expresamente definido por la Ley, puede centrarse como de exclusiva aplicación al establecimiento principal y sucursales del mismo, más no conceder por vía de extensión igual concepto o carácter a aquellos depósitos de artículos que, aun perteneciendo a la Casa matriz o sucursales, tengan finalidad distinta de las operaciones comerciales e industriales propias de su establecimiento; y esto sentado, ha de llegar-

se a la conclusión de que la exención reconocida en la regla segunda, apartado B) letra a) del artículo 199 de la Ley del Impuesto a favor de los escaparates situados en los establecimientos mercantiles, hace expresión concreta y determinada a los Establecimientos mercantiles que merezcan tal conceptualización, mas no a aquellos depósitos destinados al almacenamiento de artículos o mercancías en los que, aun cerrados al público, no impide que sus escaparates sean objeto de exposición de productos de los que por este mero hecho llevan implícita una finalidad publicitaria, que no cabe admitir en los términos que para los escaparates de establecimientos concreta y expresamente mercantiles recoge el artículo 199 en la regla segunda, apartado B) antes citado, máxime cuando en la práctica y esfera mercantil estos depósitos, aun sin efectuar ventas al por mayor o al detall, puedan constituir origen de transacciones mercantiles al por mayor y, por consiguiente, aun accesorios a la Casa matriz y sucursales, no impide la salida de productos que en su origen deben ser gravados y sujetos a exacción fiscal, cuyo devengo se produce desde el momento de la venta al público o puesta en circulación para su contratación o venta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Timbre y Monopolios, resolviendo la consulta formulada por la Sociedad «Establecimientos Moro, S. A.», se ha servido disponer lo siguiente:

Que los escaparates de los depósitos comerciales cerrados al público en los que sean expuestos artículos o productos, y de los que se haga por tanto publicidad de los mismos, se hallan sujetos al impuesto establecido por el artículo 199, concepto B), «demás medios de publicidad» de la Ley del Timbre, por no alcanzarse la exención establecida en la regla segunda B), apartado a) para los escaparates situados en los establecimientos mercantiles, dado que el carácter del depósito no merece, a efectos del impuesto de publicidad, la sustantividad propia reconocida a favor de los establecimientos mercantiles, matrices o sucursales a que la referida exención les alcanza expresamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se jubila a los Comisarios del Cuerpo General de Policía que figuran en la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 41 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1827,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de marzo, en las fechas que se indican:

Día 4: Comisario de segunda clase don Manuel Para Alvarez,

Día 22: Comisario de primera clase don Francisco Pascual Iglesias,

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 4 de febrero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Fons González.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido dictada sentencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Fons González, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de septiembre de 1948, sobre desalojamiento y derribo de la casa número 16 de la calle de Játiva, de la ciudad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia dictada en sus propios términos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Francisco Fons González contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 9 de septiembre de 1948, dictada en alzada, sobre desalojamiento y derribo de la casa número 16 de la calle de Játiva, en Valencia, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—José Arias. (Rubricado.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1954.

PEREZ GONZALES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se nombra en virtud de oposición Profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas, de las Escuelas del Magisterio que se expresan, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Zamora, Valencia y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y una mensualidad extraordinaria, a los señores siguientes:

Don José Pérez Gómez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Eusebio Aranda Muñoz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Don Salomé Fernando Brayo Sánchez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Don Isidoro Andrés Villarroya, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Don Félix Casellas Casademont, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Don Rafael Vela Díaz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Bacajoz.

Don Abundio Castro Alonso, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Don Arturo Medina Padilla, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se conceden bolsas de viaje a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de concesión de subvenciones para atender a los gastos que se originen con motivo de los viajes escolares de Inspectores con Maestros que con fines pedagógicos proyectan realizar con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

Teniendo en cuenta que todas las peticiones se han ajustado a las normas dictadas por la Orden ministerial de 26 de abril actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio); la indubitable importancia que la realización de dichos viajes habrá de reportar para la preparación y formación cultural y artística de los Maestros de Escuelas Nacionales; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto con fecha 6 de los actuales, y fiscalizado el mismo por la Intervención delegada con fecha 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto conceder para todos los gastos que se ocasionen en la realización de los viajes escolares que con fines pedagógicos han sido organizados por los Inspectores o Directores que se citan las siguientes bolsas de viaje:

A don Julio García Ortega, Inspector Jefe de Barcelona, 8.000 pesetas.

A doña Amparo Donderis, Inspectora Secretaria de Valencia, 8.000 pesetas.

A don Felipe Lucena, Inspector Jefe de Granada, 8.000 pesetas.

A doña Aurora Medina de la Fuente, Inspectora de Navarra, 8.000 pesetas.

A don Juan Jaén Sánchez, Inspector Jefe de Salamanca, 6.000 pesetas.

A don Olimpie Liste Naveira, Inspector Jefe de Pontevedra, 4.000 pesetas.

A doña Isabel Romero Sanjuán, Inspectora Jefe de Alava, 4.000 pesetas.

A don Modesto Merino de la Fuente, Inspector de Orense, 4.000 pesetas.

2.º Que las expresadas subvenciones se libren en la forma reglamentaria y concepto de «a justificar» con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero,

artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, al mismo sometida; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la urgente necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas; que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se interesan; que la Corporación Municipal presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino a los que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a la Párrquia de Nuestra Señora de la Victoria, del Ayuntamiento de Málaga (capital), y dependientes del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, una Escuela maternal, dos Escuelas de párvulos, cuatro unitarias de niños y una de niñas.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras que las que comprende esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Crea-

ción de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria al mismo sometidas; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la urgente necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas; que se dispone de locales que reúnen todas cuantas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos los elementos que son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se interesan; que por el Patronato se dispone de casa-habitación con destino a los Maestros que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se crean con carácter definitivo Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o grupos escolares que se detallan a continuación, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Torre de la Horadada, del Ayuntamiento de Orihuela.

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

La plaza de Directora sin grado del Grupo escolar del «Núcleo Social Educativo Virgen Inmaculada», del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Pórtolos, del Ayuntamiento de Casabéneja (Málaga).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pago de la Atalaya Baja; una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Huertas Bajas, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cruzadillas; todas ellas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

2.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestras Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestra que las que comprende esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de las Maestras, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALMERÍA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Matagorda, del Ayuntamiento de Dalías.

BARCELONA

Una unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de San Lorenzo Savall.

CIUDAD REAL

Una Escuela graduada de niños, con cinco Secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Porzuna.

Una Escuela graduada de niñas con cuatro Secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Porzuna.

CÓRDOBA

Dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valenzuela.

Una unitaria de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Una unitaria de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

LA CORUÑA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Quintas, del Ayuntamiento de Touro.

GRANADA

Una Escuela graduada de niñas con tres Secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Puente Vaqueros.

Una Escuela unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Doñar.

GUIPÚZCOA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Usurbil.

Una Sección de párvulos en la graduada de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Zumárraga.

JAÉN

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Chicarles, del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

LAS PALMAS

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tazarite, del Ayuntamiento de San Nicolás.

LUGO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Mota, del Ayuntamiento de Chantín.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Alba, del Ayuntamiento de Villalba.

MÁLAGA

Una Escuela graduada de niñas con tres Secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

ORENSE

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Muimenta, del Ayuntamiento de Cualedro.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Couso, del Ayuntamiento de Irijo.

PALENCIA

Una unitaria de niños, y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Venta de Baños.

SALAMANCA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Herguifuela de la Sierra.

SEGOVIA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cabañas de Polendos.

ZAMORA

Dos Secciones de niñas en el grupo escolar «Fernando II», del casco del Ayuntamiento de Benavente.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada caso por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se solicita,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

BARCELONA

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Onésimo Redondo», del Ayuntamiento de Sabadell, a base de una de las Secciones que actualmente se encuentra vacante en dicho Grupo.

BURGOS

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del ayuntamiento de Quintanilla Somuño.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del ayuntamiento de Zael.

CADIZ

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Menuditas, del ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

LA CORUNA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Solláns, del ayuntamiento de Teo.

GUIPÚZCOA

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio Ventas de Irún, del ayuntamiento de Irún.

La plaza de Directora sin grado del Grupo escolar «Virgen del Carmen», del Distrito de Pasajes de San Pedro, del ayuntamiento de Pasajes.

HUELVA

Una unitaria de niños y una de párvulos en el casco del ayuntamiento de Fuenteheridos.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del ayuntamiento de Lucena del Puerto.

LEON

Una Escuela de párvulos en el casco del ayuntamiento de Astorga.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cifera de Gordón, a base de la mixta existente en La Vecilla, ambos anejos del ayuntamiento de Pola de Gordón.

MURCIA

Un Grupo escolar de niños, con ocho secciones y Director sin grado, a base de la Escuela Graduada de niños número uno, de cuatro secciones, y de las Unitarias de niños números 2, 3, 7 y 8 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del ayuntamiento de Lorca.

NAVARRA

Una Escuela de párvulos en el casco del ayuntamiento de Lazagurria.

ORENSE

Una Escuela de párvulos en el casco del ayuntamiento de Barbadenes.

Una unitaria de niños en Jubín, a base de la de igual carácter de Razamonde, del ayuntamiento de Venlle.

O V I E D O

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Calavero, del ayuntamiento de Illas.

PONTEVEDRA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Darbo, del ayuntamiento de Cangas.

SEVILLA

Dos unitarias de niñas en Minas, del ayuntamiento de Villanueva de Río y Minas.

S O R I A

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del ayuntamiento de Las Fraguas.

T E R U E L

Una Escuela de párvulos en el casco del ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar.

TOLEDO

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del ayuntamiento de Villatobas.

ZAMORA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villaverde, del ayuntamiento de Justel.

Una unitaria de niñas en el casco del ayuntamiento de Requejo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Estación de la Tabla, del ayuntamiento de Villafáfila.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Magisterio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1953 por la que se crean Escuelas nacionales con destino al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación o inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que las respectivas Corporaciones Municipales prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, en la parroquia de San Juan, del Ayuntamiento de Coin (Málaga), a base de las cinco unitarias existentes, creándose al efecto una plaza de Maestro y la de Director sin grado, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Una unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Monda (Málaga), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros nacionales que las que comprende esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Consejo de Protección Escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los respectivos Consejos de Protección Escolar podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento.

4.º Transcurrido el plazo de un año Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se crea una Escuela de niñas en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Ilmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección Escolar «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, en solicitud de la creación de nueva escuela nacional; y

Teniendo en cuenta que se dispone de local, que reúne todas las condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se hará cargo de la indemnización reglamentaria de casa-habitación que corresponde a la Maestra que se designe en su día y en tanto y cuanto que no se provean por quien corresponda de aquella vivienda o indemnización; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una escuela nacional de niñas, con destino al Consejo de Protección Escolar «San Cristóbal», del Parque Móvil de Ministerios Civiles de esta capital, establecido por Orden ministerial fecha 30 de enero de 1953.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de la Maestra con destino a esta nueva escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Consejo de Protección Escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Conclusión de la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

DIBUJO

PRIMER CURSO

Estudios preparatorios de Dibujo artístico.

Ejercicios elementales para ejercitar el pulso.—Interpretación del esquema con motivos sencillos.—Aplicación a modelos sencillos del natural.—Aplicación a los temas de Ciencias Naturales y Geografía del primer curso de Bachillerato.

SEGUNDO CURSO

Dibujo artístico orientado a comparaciones con el natural.

Ejercicios fáciles de retentiva.—Ejercicios fáciles de inventiva.—Nociones elementales de perspectiva.

TERCER CURSO

Iniciación al Dibujo lineal.

Manejo de los instrumentos más usuales.—Problemas geométricos, hasta curvas de segundo grado, inclusive.

QUINTO CURSO

a) Opción de Dibujo artístico (primer curso).

Dibujo de figura sobre temas de Botánica, Zoología y elementos decorativos.—Representación figurada de cuadros estadísticos.

b) Opción de Dibujo técnico.

Escalas.—Proyecciones.—Ordenes de la Arquitectura clásica.—Planos de maquinaria.—Representación geométrica de cuadros estadísticos.

SEXTO CURSO

a) Opción de Dibujo artístico (segundo curso).

Copia de modelos naturales.—Dibujo anatómico.

b) Opción de Dibujo técnico (segundo curso).

Nociones de dibujo topográfico y de perspectiva cónica (oblicua y de frente). Nociones sobre trazados de luz y sombra.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

1. Los dos primeros cursos de Dibujo del Bachillerato deben ir dirigidos a fomentar el espíritu de observación, la memoria visual y la representación de la realidad de manera directa y sencilla.

2. Como norma educativa aplicable a todo el Dibujo artístico, se tendrá más a la eficacia de la representación que al virtuosismo del dibujo.

3. Los Profesores de Dibujo artístico deben buscar aplicaciones gráficas de las diferentes materias que componen cada uno de los cursos de la Enseñanza Media, para que el Dibujo sea un lenguaje complementario del verbal y el escrito en dichas asignaturas.

4. Los Profesores deben valerse lo más posible, en sus explicaciones, de la pizarra, y ejercitar a los alumnos sobre modelos del natural.

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Guillermo Aulet Sastre.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Guillermo Aulet Sastre. Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de doce mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en Felanitx, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial, a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Jesús Garay del Campo.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Vitoria, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Guardia a don Jesús Garay del Campo.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará de la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanza en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Julián de Pinedo y de Redondo, Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Julián de Pinedo y de Redondo, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, afecto a la Delegación Provincial de Guipúzcoa, en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Julián de Pinedo y de Redondo pase a la situación de excedencia voluntaria en su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento por un período de tiempo mayor de un año e inferior a diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se jubila a doña María Teresa Maldonado Ojeda, Auxiliar Mayor de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de doña María Teresa Maldonado Ojeda, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, y

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento de la citada funcionaria, que obra en el referido expediente, esta nació el día 15 de octubre de 1883 por lo que el día 15 de octubre del corriente año cumplió la edad de setenta años;

Considerando que, con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, fijándose esta en los setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941.

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de pertinente aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de doña María Teresa Maldonado Ojeda, con la clasificación que le corresponda a efectos pasivos y los administrativos del 15 de octubre del corriente año, en cuya fecha ha cumplido la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.286, interpuesto por don Juan Abelló Pascual, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 2.286, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Abelló Pascual, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y dirigido últimamente por el Letrado don José Illana Samaniego y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1948, que concedió la marca número 204.059, «Sanacilin», a favor de la «Sociedad General de Farmacia, S. A.» para distinguir toda clase de sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en general anti-parasitarios para uso humano y desinfectantes (clase 40 del nomenclátor), se ha dictado, con fecha 28 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de dieciséis de febrero de 1948 por la que se concedió a la «Sociedad General de Farmacia, S. A.» de Esplugas de Llobregat (Barcelona), la marca número doscientos cuatro mil cincuenta y nueve denominada «Sanacilin», para distinguir toda clase de sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en

general, antiparasitarios para uso humano y desinfectantes (clase cuarenta), y revocando la propia resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la marca a que se refiere. — Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Joaquín Estarlich Inglés, don Felipe Crespi Escalera y don Francisco Martínez Perales, en nombre propio y en representación de otros noventa propietarios, en fincas de su propiedad situadas en el término municipal de Antella (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Estarlich Inglés, don Felipe Crespi Escalera y don Francisco Martínez Perales, que, en nombre propio y en representación de otros noventa propietarios, han solicitado la concesión de coto arrocero para fincas de su propiedad, del término municipal de Antella (Valencia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Joaquín Estarlich Inglés, don Felipe Crespi Escalera y don Francisco Martínez Perales, así como a otros noventa propietarios que aparecen relacionados en la solicitud que obra en el expediente, para que cultiven arroz provisionalmente en varias fincas de su propiedad, sitas en la partida del Oro, con una extensión de 62-25 hanegadas; en la partida Habana, con 21-75 hanegadas; en la partida Isleta, con 10-50 hanegadas, y en la partida reguero, con 38-25 Has., que suponen una extensión total de 133 hanegadas, equivalentes, aproximadamente, a 11 Has., sitas en el término municipal de Antella (Valencia).

2.ª La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse en 1.º de enero de 1954 y concluirán el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para las fincas y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Esta concesión se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palomas (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palomas (Badajoz);

Resultando que, ante sucesivas peticiones de la Hermandad Agropecuaria, y mediante propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palomas (Badajoz), siendo designado para realizarlo el Perito Agrícola del Estado, don José Luis Ruiz Martín adscrito a la Dirección General;

Resultando que, basándose en certificación de datos facilitados por el Sindicato de Ganadería, el plano del término formado por el Instituto Geográfico y la información testifical realizada en la Hermandad Sindical, se redactó el proyecto y fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, durante el plazo reglamentario, siendo devuelto con los informes de precepto y sin ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 17 de septiembre de 1953 se remite por el Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe precedente;

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1953 fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Palomas (Badajoz) se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que la reducción a cordel de la Cañada Real Leonesa, propuesta en la reunión conjunta de las Corporaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical con el Perito encargado de realizar el proyecto no fué estimada conveniente por la Dirección General de Ganadería, consignándose dicha cañada en el proyecto con su anchura legal, sin la clasificación de excesiva;

Considerando que, según determina el artículo 11 del mismo Decreto, estuvo el proyecto de manifiesto al público sin presentarse ninguna reclamación, y siendo los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria favorables a su aprobación;

Considerando que el informe del Ingeniero Inspector del Servicio es asimismo propicio a la aprobación del proyecto;

Considerando que el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de 11 de diciembre de 1953, es también favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palomas (Badajoz) por el cual quedan clasificadas en la forma siguiente:

Vías pecuarias y abrevaderos necesarios:

1. Cañada Real Leonesa.—Con anchura de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), excepto en zona urbana, cuya anchura, variable de seis a

nueve metros, será determinada en cada punto al deslindar.

2. Abrevadero del Charco de Herrero.

3. Abrevadero de Charco Hondo.

4. Abrevadero de Charco de Huerta de Arriba.

5. Colada del Charco del Lino.—Con anchura de doce metros.

6. Abrevadero del Charco del Lino.

La extensión de los cuatro abrevaderos citados será determinada en el acto del deslinde.

Las características de dirección longitudinal, descripción y detalles de cada una de las vías pecuarias y abrevaderos referidos son las que en el proyecto se mencionan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.222, interpuesto por don Manuel Montes Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.222, interpuesto por don Manuel Montes Rodríguez contra Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1947, sobre deslinde del monte número 6 del catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Abacete, denominado «Loma de la Carrasca» y «Vallejo de la Cornicabra», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas de falta de personalidad y prescripción, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1947, aprobatoria del deslinde del monte «Loma de la Carrasca» y «Vallejo de la Cornicabra», de la provincia de Abacete, y debemos declarar y declaramos nulo tal deslinde en el trozo delimitado por los piquetes cuatro al veinticuatro, línea que habrá de rectificarse respetando la situación posesoria de los herederos de don Santos Rodríguez Rodríguez y su causahabiente don Manuel Montes Rodríguez, derivada del deslinde de dicho monte aprobado por Orden de 6 de mayo de 1886.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario y conductores de ganado, dependientes de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal subalterno pecuario y conductores de ganado adscritos a dicho Centro directivo, durante el año 1954, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto segundo del presente Ejercicio:

Capataces	70 dietas
Pastores	160 »
Guardas nocturnos	30 »
Caballerizos	65 »
Palafreneros	200 »

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal del Servicio de Vías Pecuarias durante el año 1954, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto tercero, del presente Ejercicio:

Ingenieros y Peritos adscritos al Servicio de Vías Pecuarias, 1.520 dietas.

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados a dicha dependencia, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de las dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a las Entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

Número 646. Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Santander.

Número 647. Cooperativa y Caja Rural «San Luis Beltrán», de Torrente (Valencia).

Número 648. Cooperativa Agrícola «Unión Cultivadora Valtierra», de Valtierra (Navarra).

Número 649. Cooperativa Agrícola del Campo, Caja Rural de Monte (Santander).

Art. 2.º Las Entidades Colaboradoras mencionadas en el artículo anterior gozarán de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la circular de la Subsecretaría de 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación Crédito y Capacitación Agraria se extenderán los correspondientes títulos de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en los que preceptivamente constarán los números correspondientes del Registro Especial, y comunicará a los Organismos y Servicios respectiva la relación de las nuevas Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» del presente año.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1940 y 25 de enero de 1949, que instituyen anualmente los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» como recompensa y estímulo de la creación literaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» para el año 1954.

Art. 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a un libro de ensayo o ensayos; el de «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía, y el de «Miguel de Cervantes», a una novela, inspirados en la concepción católica del mundo y del hombre y en el sistema de ideas del Movimiento Nacional,

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios citados será preciso que los libros se presenten por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes, dirigidas a la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Información; el plazo de presentación empieza al publicarse esta Orden y terminará a las veinticuatro horas del día 30 de noviembre próximo.

Art. 4.º Las referidas obras deberán haberse publicado en primera edición castellana en España o cualquier país de habla española, en el plazo comprendido entre el día 1 de diciembre de 1953 al 30 de noviembre del presente año.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura será de veinticinco mil pesetas; los tres serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos, sin que quepa aun en este caso proponer la creación de otros premios o accésits.

Art. 6.º En su día se designarán los nombres de los señores que han de constituir el Jurado calificador, que propondrá a este Ministerio los libros a los que debieran otorgárseles los Premios ofrecidos; a partir de dicho momento, los miembros del Jurado podrán iniciar la revisión oficial de los libros presentados a esta convocatoria, cuyo fallo deberá hacerse antes del día 20 de diciembre de este año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de enero de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Información.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Hacienda público el pago del segundo y último reparto de la entidad «Banco Peninsular».

Por el presente se participa a todos los Asociados con créditos reconocidos en la liquidación de la Entidad de Ahorro «Banco Peninsular», que se va a proceder, por la Comisión liquidadora, al pago del segundo y último reparto.

A tal fin, hasta el día 1.º del próximo mes de marzo pueden reclamarse los saldos a favor de los titulistas del Interventor del Estado—Dirección General de Seguros y Ahorro, Serrano, 69, Madrid—, que atenderá los pagos mediante el envío de giros postales.

Madrid, 27 de enero de 1954.—El Interventor del Estado, Francisco Díez de las Puentes.—El Liquidador de oficio, Marcelino Moreta Amat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 4 de diciembre de 1953 para proveer tres plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela de Puericultura.

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 4 de diciembre último para proveer tres plazas

de Profesores auxiliares (Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional), los para los Servicios de Puericultura y otra para los Servicios de Laboratorio, aplicada a la Puericultura, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes, y estado de sus documentaciones:

Para servicios de Puericultura

1. Casado de Frias, don Enrique; falta todo, excepto derechos.
2. Corporales López, doña Veremunda; completa.
3. Crespo Santillana, don Angel; completa.
4. Donminguez Recio, don Mariano; falta todo, excepto derechos.
5. Figueroa D'Oliveira, con Manuel; completa.
6. Huerta Aguado, don Joaquín; falta abonar derechos.
7. Larrea y Santa Cruz, don Pedro de; completa.
8. Martínez Jaraíz, don Jacinto; falta todo, excepto derechos.
9. Martínez Unturbe, don Luis Enrique; falta todo, excepto derechos.
10. Pablo Aparicio, don Pedro de; falta todo, excepto derechos.
11. Tuñón Cruz, doña Rafaela; falta títulos Médico y Puericultor y abonar derechos.
12. Valls Sánchez de la Puerta, don Alberto; falta todo.
13. Vázquez González, don Carlos; completa.

Para los Servicios de Laboratorio

1. Cabrera Martín, don Antonio; completa.
 2. García Fuente y González, don Luis María; completa.
- Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para realizarlo.
- Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
- Madrid, 25 de enero de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Resolviendo con carácter general determinadas dudas sobre las pagas extraordinarias de las Clases Pasivas sanitarias.

Por Ordenes de este Ministerio de 3 de octubre y 18 de diciembre de 1953 se regulan, respectivamente, las dos pagas extraordinarias anuales del personal de los Cuerpos Generales Sanitarios y de las Clases Pasivas de Administración Local.

La condición mixta de los sanitarios pertenecientes a los Cuerpos Generales, funcionarios del Estado por una parte, y cobrando, por otra parte, sus haberes con cargo a los presupuestos municipales, ha originado dudas en algunas Corporaciones sobre el derecho de las Clases Pasivas Sanitarias a percibir las dos pagas extraordinarias anuales.

Además, la distinta regulación que con respecto al Estado tienen las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración Local puede también originar dudas, especialmente respecto a la cuantía de los derechos pasivos que con cargo a las Corporaciones locales causen los Médicos que desempeñan plazas de tercera, cuarta y quinta categorías dotadas en los presupuestos del Estado, y los demás que tengan reconocidas o a quienes se les reconozca tales pagas como integrantes del sueldo regulador.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto aclarar con carácter general:

- 1.º Todas las Clases Pasivas de los

Cuerpos Generales Sanitarios que perciben sus pensiones con cargo a las presupuestos municipales, tienen derecho a disfrutar las dos pagas extraordinarias anuales en la misma forma que las Clases Pasivas de Administración Local.

2.º En aquellos casos en que para la determinación del sueldo regulador hayan de incluirse o se incluyan las pagas extraordinarias que disfrutaba el causante en activo el haber pasivo anual que corresponda al interesado o sus derechohabientes, se distribuirá en catorce mensualidades, doce ordinarias y dos extraordinarias, estas dos últimas se entenderán representativas de las dos pagas extraordinarias anuales que disfrutaron con carácter general todas las Clases Pasivas que perciban sus derechos con cargo a los presupuestos municipales.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso de traslados entre Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales dependientes de este Organismo, convocado por Orden de 19 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente).

Visto el expediente del concurso de traslados entre Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales dependientes de este Patronato, convocado por Orden de 19 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre siguiente), y en resolución del mismo, esta Presidencia delegada ha tenido a bien disponer que se adjudiquen a los concursantes que a continuación se relacionan las vacantes que se indican:

Don Melquiades Cabal González, Avilés (Oviedo).

Don Eduardo González Menéndez, La Felguera (Oviedo).

Don Luis Fernandó Castro, García, Pasajes (Guzpuzcoa).

Don Angel Facio de Lasquetty, Vinaroz (Castellón).

Don Miguel Cuesta Palomero, Guernica (Vizcaya).

Los nombramientos hechos en virtud del presente concurso se entienden sujetos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite de permanencia mínima de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso.

Madrid, 19 de enero de 1954.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

Anunciando subasta para instalación de electricidad en el Sanatorio Antituberculoso de Soria.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta la instalación de electricidad en el Sanatorio Antituberculoso de Soria.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de condiciones facultativas.
- Planos generales.
- Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados por correo contra reembolso a los concursantes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de diecisiete mil ciento treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (17.138,50).

El tipo máximo de licitación será de ochocientas cincuenta y seis mil novecientas veintiseis pesetas con quince céntimos (856.926,15).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las once horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de esta instalación será de siete meses, a partir de la fecha de comienzo de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de febrero de 1954.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

360—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Cabaño de Coria (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tago, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.508.659,77 pesetas.

La fianza provisional, a 42.630 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la su-

basta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 363—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo. Primera etapa».

Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 26.689.553,44 pesetas.

La fianza provisional, a 213.448 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 364—O.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Salas de Pallas (Lérida). Excluida la captación».

Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 488.499,14 pesetas.

La fianza provisional, a 9.770 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 365—O.

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de los «Canales del Guadalquivir, trozo 10, terminación de las obras pendientes de ejecutar (Cádiz)», a don Francisco Rodríguez Díaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.864.249,68 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.047.606,04 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, y con los

beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950, y de la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos. 339-A. C.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Pantano del Guadalquivir, trozo 11, terminación de las obras pendientes de ejecutar (Cádiz)», a «Construcciones Colomina G. Serrano», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.605.912,38 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.664.917,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950 y de la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos. 340-A. C.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Sorra (Municipio de Altrío, Lérida)», a don Benito Arnó Campistó, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 350.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 331.867,23 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, y con los beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950 y de la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos. 341-A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Agencia Rey Soler», establecida en Córdoba.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Aurelio Font Pérez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Rey Soler», establecida en Córdoba, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto le-

galizar definitivamente, con el título A. T.-26, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Agencia Rey Soler» domiciliada en Córdoba, calle de Ambrosio de Morales, número 2, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Aurelio Font Pérez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Córdoba, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Palencia y Villamurriel de Cerrato, provincia de Palencia, expediente número 3.150, a su peticionario, don Julio Montes Rodríguez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Palencia y Villamurriel de Cerrato, provincia de Palencia, expediente número 3.150, a su peticionario, don Julio Montes Rodríguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Palencia y Villamurriel de Cerrato, de 7 kilómetros de longitud, de expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Palencia y Villamurriel de Cerrato y otras dos expediciones entre Villamurriel de Cerrato y Palencia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con la conveniencia del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única. Otro vehículo de reserva de iguales características y capacidad que el anterior. Las demás características de estos ve-

diculos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,03 pesetas por cada 10 kilómetros o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.º El incumplimiento por parte del adjudicatario, dentro de sus obligaciones, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
93—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Transcribiendo bases del concurso de libros de texto para el cuarto curso del Bachillerato Laboral.

Previo acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral, presidencia de la Comisión Permanente de dicho Organismo, ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas del cuarto curso del Bachillerato Laboral en sus distintas modalidades, agrícola-ganadera, marítimo-pesquera e industrial y minera, excepto las prácticas de taller en la modalidad marítimo-pesquera.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera. Los originales que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, para el cuarto curso de ca-

da uno de los ciclos que se citan, publicados en los siguientes periódicos oficiales («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», de 12 de octubre de 1953), Ciclos de Geografía e Historia (Historia Universal); Lenguas (francés e inglés); Matemático (Álgebra y Trigonometría); Ciencias de la Naturaleza (Modalidades agrícola y ganadera y marítimo-pesquera); Especial (Modalidades agrícola-ganadera, industrial y minera y marítimo-pesquera); Formación Manual (Dibujo), en las tres modalidades. («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», de 2 de noviembre de 1953). Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (Modalidad industrial y minera); Formación manual (Taller), modalidad agrícola y ganadera. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 22 de enero de 1954), Ciclo de Formación manual (Taller), modalidad industrial y minera.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no suponen el que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Los cuestionarios pueden consultarse en la Sección de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), todos los días laborables, de una a dos, o en cualquiera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento.

Segunda. Los originales se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, hasta las catorce horas del día 27 de julio de 1954.

Vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., correspondientes, y preparados para entregar a la imprenta.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados en los que se consignará el siguiente texto: «Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral, Ciclo de, Modalidad, cuarto curso». Con este pliego se presentará otro cerrado y lacrado, que contendrá el nombre y dirección del autor, y en su cubierta el mismo texto que en el anterior.

En ambos figurará un lema.

Tercera. La Dirección General de Enseñanza Laboral designará un Jurado calificador, el cual emitirá su informe ante el Patronato Nacional antes del día 15 de septiembre de 1954, haciéndose pública la resolución en el término de quince días, a partir de esta fecha. Según los méritos apreciados se podrá conceder el premio a tres obras de cada ciclo, como máximo, o solamente a una de ellas o declarar desierto el concurso. La resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral será inapelable.

Cada premio consistirá:

1.º 10.000 pesetas en metálico, más la entrega gratuita de una edición de 2.000 ejemplares de su obra.

2.º 3.000 pesetas en metálico.

3.º 5.000 pesetas en metálico.

El precio de los libros se fijará por la Dirección General, oídos los técnicos correspondientes.

Cuarta. En el caso de declararse desierto el concurso, la Dirección General de Enseñanza Laboral designará una Ponencia integrada por Vocales de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que encargue la redacción de un nuevo texto en la disciplina respectiva. Este texto será editado con cargo a los fondos del citado Organismo, retribuyéndose al autor o autores con el importe señalado para el primer premio en la presente convocatoria.

Quinta. El precio de los libros premiados señalará el máximo a que pueda ser vendido a los alumnos de Enseñanza Laboral cualquiera otro libro de texto que se adopte para la misma disciplina y curso, previa autorización de la Dirección

General de Enseñanza Laboral, oído el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Si para una disciplina fuese declarado desierto el concurso y se autorizase un texto, el precio de éste se señalará por la Dirección General, previo informe del Patronato Nacional.

El libro premiado se utilizará como texto mientras no se modifiquen los cuestionarios o los métodos docentes que sirvieran de base para desarrollarse.

Sexta. Una vez agotada la edición de 2.000 ejemplares que se entregará en concepto de premio al autor, éste deberá editar nuevamente la obra, en el mismo número o superior, al precio fijado por la Dirección General, distribuyéndola también por su cuenta.

Si el autor no la recitara se hará con cargo al presupuesto del Patronato Nacional en cuyo caso la participación de aquél será del 10 por 100 sobre el precio de cubierta.

Madrid, 29 de enero de 1954.—El Director general, Armando Durán Miranda.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander).

Anulando la convocatoria para seleccionar el Profesor de Idiomas del Centro de Santoña.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de enero de 1954 la convocatoria para seleccionar el Profesor de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña, y teniendo en cuenta que ha sido insertada en dicho periódico oficial por error, ya que se halla en trámite de resolución el respectivo concurso, queda anulada la convocatoria de referencia.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Director general, P. D., Armando Durán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación a las modificaciones de las tablas de salarios de las normas especiales para las Industrias dedicadas a la fabricación de Cintas de Carda.

En la Orden de 27 de noviembre último, por la que se modifican las tablas de salarios de las normas especiales para las industrias dedicadas a la fabricación de cintas de carda, de 21 de febrero de 1947, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, correspondiente al día 24 de enero del corriente año, se ha observado la siguiente errata material:

En el Grupo a), Técnicos y directivos, dice: «Encargado, 1.ª zona, semanal, 291,85», que ha de entenderse subsanada diciendo: «Encargado, 1.ª zona, semanal, 231,85».

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Dirección General de Previsión

*Convocando concurso definitivo para pro-
veer vacantes de Facultativos de Especialistas del Seguro Obligatorio de En-
fermedad en la provincia de Castellón.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con

nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Traumatología

Una vacante para el sector de Castellón.

Tocología, grupo A)

Una vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el sector de Castellón.

Tocología, grupo B)

Una plaza vacante para el subsector de Vinaroz.

Otra vacante para el subsector de Segorbe.

Ginecología

Una vacante para el sector de Castellón.

Pediatría-Puericultura

Una vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el subsector de Segorbe.

Pulmón y Corazón

Una vacante para el sector de Castellón.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Vinaroz.

Otra vacante para el subsector de Segorbe.

Aparato Digestivo

Una vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el sector de Castellón.

Oftalmología

Una vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el Subsector de Vinaroz.

Otra vacante para el subsector de Segorbe.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el sector de Castellón.

Radiología

Una vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el subsector de Vinaroz.

Endocrinología

Una vacante para el sector de Castellón.

Dermatología

Una vacante para el sector de Castellón.

Odontología

Una vacante para el sector de Castellón.

Otra vacante para el subsector de Segorbe.

Análisis Clínicos

Una vacante para el Subsector de Vinaroz.

Otra vacante para el subsector de Segorbe.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

Madrid, 29 de enero de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las localidades que se señalan:

a) Dos vacantes en Cáceres (Zona Fuente Concoeto).

b) Dos vacantes en Cáceres (Zona Plaza de Toros).

c) Trec vacantes en Cáceres (Zona Cánovas).

d) Una vacante en Arroyo de Malpartida.

e) Una vacante en Plasencia.

f) Una vacante en Plasencia-Empalme.

Las vacantes expresadas se cubrirán por los facultativos que correspondan en la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), d), e) y f) y una vacante del apartado b), por los

incluidos en las Escalas de 1946 con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

La vacante restante del apartado b), por los incluidos en la Escala Nacional.

Como consecuencia, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Cáceres.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-2-1954.

C. P. N. núm. 5.585, expedido en 11-7-1950 (sustituye y anula al 2.727, expedido en 23-12-1940)

AUTO-ELECTRICIDAD, S. A.

Fábrica de acumuladores eléctricos.—Oficinas: Diputación, 234.—Fábrica: Diputación, 242. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Baterías completas de acumuladores eléctricos.	36.000	72.000
Placas de repuesto	240.000	600.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y simultánea de los artículos relacionados.

C. P. N. núm. 5.586, expedido en 12-7-1950 (sustituye y anula al 2.873, expedido en 28-3-1941)

CIA. FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS, S. A.

Fábrica de carbones eléctricos, escobillas, muelas y productos refractarios.—Oficinas: Diputación, 225. Barcelona.—Fábrica: Castellgalí (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Electrodos de carbón amorfo, para la electrometalurgia: redondos, cuadrados y con uniones.	1.800.000	2.160.000
Refractarios de alúmina, sílice y magnésita, a altas temperaturas y especiales para todas las industrias	3.320.000	4.800.000
Muelas por procedimiento cerámico, para afilar y desbastar, en corindón y carburo de silicio	40.000	120.000
Escobillas para motores eléctricos y toda clase de máquinas eléctricas	5.000	10.000
Carbones eléctricos para cinematógrafo, fotografiado y fotografía	50.000	100.000
Carbones para pilas eléctricas	60.000	100.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y simultánea de los artículos reseñados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	
PROVINCIA DE VIZCAYA			PROVINCIA DE ZARAGOZA			
<i>Guernica:</i>			<i>Alcalá de Ebro:</i>			
2.687	Elorza Ruiz de Azúa, Víctor	2.000	2.728	Azpiroz Castelloun, León	10.000	
2.688	Portoricaguena, Julián	2.000	2.729	Gofi Lecea, Francisco	40.000	
2.689	Porreuri, Tomás	2.000	2.730	San Adrián, Fraciano	100.000	
2.690	Zabala Bastida, Julián	2.000				
<i>Ibarranguelua:</i>			<i>Fuentes de Ebro:</i>			
2.691	Bermeosolo Gaviola, Gregorio	2.000	2.731	Sanz Molinos, José	8.000	
2.692	Laurica Madariaga, Fernando	2.000	2.732	Uraola Delmas, Manuel	5.000	
			2.733	Valdorín Lapuente, Francisco	75.000	
			2.734	Baldorin Panivino, Francisco	30.000	
<i>Ispaspe:</i>			<i>La Joyosa:</i>			
2.693	Malaxecheverría Arnaiz, Sabino	2.000	2.735	Paláu, Francisco de Paula de	50.000	
<i>Lauquiritz:</i>			<i>Mallén:</i>			
2.694	Mesanza Ruiz de Salas, Bernardo	5.000	2.736	Gascón Cendevilla, Gregorio	20.000	
			2.737	Gascón Cendevilla, Tomás	5.000	
			2.738	Martínez Ezpeleta, José	5.000	
<i>Marquina:</i>			<i>Monzalbarba:</i>			
2.695	Urquijo Olano, Ignacio de	20.000	2.739	Agesta, Mariano	30.000	
			2.740	Carbonell, Benito	20.000	
<i>Mendeja:</i>				2.741	Herrero, Manuel	25.000
2.696	Galarraga Aguirre, Sabino	2.000				
2.697	Urquiaga Leniz, José María	2.000				
<i>Mungia:</i>			<i>Nuez de Ebro:</i>			
2.698	Aguirre, Tomás	2.000	2.742	Lucía Belmonte, Emilio	25.000	
2.699	Bilbao Zugazaga, Pedro	3.000				
2.700	Elorriaga Onaindia, Alejo	3.000				
2.701	Garay Olaza, Serafín	2.000				
2.702	Goiricelaya Lecemberrí, Javier	8.000				
2.703	Urrutia, Anastasio	2.000				
<i>Orozco:</i>			<i>Pédrola:</i>			
2.704	Arroeta Arteche, Jorge	3.000	2.743	Torres Laguarda, Ramón	50.000	
2.705	Arrugaeta Ugarte, Juan	2.000				
2.706	Barandiarán Santa Cruz, Jenara	3.000				
2.707	Basaldúa Sagastizábal, Aniceto	2.000				
2.708	Echeverría Olivares, Angel	2.000				
2.709	Echeverría Solanes, Justo	2.000				
2.710	Ereño Olivares, Juan	2.000				
2.711	Hierro Olavarria, Gabriel	2.000				
2.712	Ibarrondo Escuzá, León	3.000				
2.713	Iza Ogarbeitia, Saturnino	3.000				
2.714	Larrinaga Eguía, José	2.000				
2.715	Olano Aguinaga, Juan	2.000				
2.716	Olavarria Ugalde, Teodoro	2.000				
2.717	Picaza Urquijo, José	2.000				
2.718	Santua, León	3.000				
2.719	Uriondo Uriarte, Domingo	5.000				
<i>Ritgoitia:</i>			<i>Utero:</i>			
2.720	Garachura Otazu, Toribio	2.000	2.745	Alfayer Portillo, Domingo Manuel	12.000	
2.721	Uriarte Arriaga, Feliciano	2.000	2.746	Frouca Isabal, Alejandro	30.000	
			2.747	Frouca Isabal, Guillermo	28.000	
			2.748	Mesonada Gómez, Mariano	30.000	
<i>San Julián de Musqués:</i>			<i>Zaragoza:</i>			
2.722	Cortázar Echeverría, Félix	4.000	2.749	Castan Ondial, José	5.000	
			2.750	Comet González, Vicente	5.000	
			2.751	Comi, José María	50.000	
			2.752	Delgado Fernández, Gregorio	5.000	
			2.753	Ezquerria Peralta, Pascual	5.000	
			2.754	Gracia Palacios, Carlos	5.000	
			2.755	Granena Carrillo, Julián	5.000	
			2.756	Granja Agrícola (Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas)	10.000	
			2.757	Maestro Delgado, Melchor	5.000	
			2.758	Maestro Moreno, Melchor	5.000	
2.723	Barroeta Artaza, Billano	2.000	2.759	Paláu, Francisco de Paula de	30.000	
2.724	Gurtubay Ibarrecheva, José	2.000	2.760	Pallás, Manuel	50.000	
			2.761	Paúl Casatrúa, Jorge	5.000	
			2.762	Pérez Blázquez, Alejandro	20.000	
			2.763	Tena Taberna, Ladislao	50.000	
<i>Zalla:</i>						
2.725	Beraza Laeseca, Natalio	2.000				
2.726	Ibarra Maturi, Juan	3.000				
2.727	Meabe Removelles, Andrés	3.000				

(Continuará.)